



EL PESO DE LA LEY

Diego Daniel Cárdenas de la O, Mario David Cárdenas de la O, Saúl Ferman Guerrero, Elma Karina Ibarra, Ana Lilia Juárez Ortiz, Gerardo Octavio Vela y Cadena.

Jesús Ignacio Panedas Galindo

Coordinador

El Peso de la Ley

Dirección de Posgrado e Investigación.
Universidad La Salle Pachuca, 2022.

Libro electrónico de Acceso Abierto, 245 páginas.

ISBN: 978-9929-8323-0-5

DOI: <https://doi.org/10.37646/libros.ULSAP.1>

Diseño y diagramación: Jaqueline Ruiz Amador

Diseño de portada y contraportada: Jaqueline Ruiz Amador

Cada uno de los elementos de este libro están protegidos por una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)



"Usted es libre de compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material, siempre que cumpla con la condición de atribución. Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante".

*Los textos publicados en el libro son responsabilidad exclusiva de los autores.

Copyright © 2022 Jesús Ignacio Panedas Galindo; Diego Daniel Cárdenas de la O; Mario David Cárdenas de la O; Saúl Ferman Guerrero; Elma Karina Ibarra Villanueva; Ana Lilia Juárez Ortiz; Gerardo Octavio Vela y Cadena.

La correspondencia debe dirigirse a:

Dr. Jesús Ignacio Panedas Galindo.

Dirección de Posgrado e Investigación, Universidad La Salle Pachuca.
Avenida San Juan Bautista de La Salle No. 1, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo C.P. 42160.

Correo: jpanedas@lasallep.edu.mx

Visita nuestro sitio

<https://libros.lasallep.edu.mx>

EL PESO DE LA LEY

Diego Daniel Cárdenas de la O, Mario David Cárdenas de la O, Saúl Ferman Guerrero, Elma Karina Ibarra, Ana Lilia Juárez Ortiz, Gerardo Octavio Vela y Cadena.

Jesús Ignacio Panedas Galindo

Coordinador



ÍNDICE

Todos hemos escuchado la expresión “con todo el peso de la ley”. La hemos oído en boca de los políticos, los magistrados, los jueces, los abogados... Normalmente, conlleva el sentido de que la ley es la expresión de la justicia y de que se aplicará de manera indiscriminada a todos los ciudadanos.

Sin embargo, ya todos sabemos que no siempre que se pronuncie esta expresión se va a conseguir la meta. Es más, no confiamos en que quienes la dicen, realmente estén interesados en aplicar la ley, conseguir justicia y hacerlo de manera indiscriminada.

La palabra “peso” se traduce del latín “*pondus*”. Además de hacer referencia a lo pesado que puede ser un objeto, hace mención a lo más esencial que algo puede ser. “*Pondus*” es, pues, la naturaleza de algo, lo que más profundamente le hace ser lo que es.

Desde la etimología de la palabra pudiéramos recuperar la esencia del “peso de la ley”. El acuerdo que los ciudadanos realizamos en torno a unas normas que nos organicen, que nos den paz, que nos hagan vivir de la mejor manera posible, es el auténtico peso de la ley. La violación de estas normas es algo más profundo que la simple administración de la justicia.

En el presente libro encontrará el amable lector, textos escritos por los catedráticos de diferentes materias en la

maestría en Derecho Civil. La intención final del mismo es compartir con todos los alumnos las reflexiones nacidas del conocimiento, de la investigación, del ánimo por la verdad y de la propia experiencia personal y profesional. Estas características de la intención final del presente libro son, en cierta forma, expresión clara del peso, de la naturaleza de la ley. Ojalá el lector pueda encontrar sobrevolando en estas páginas el auténtico espíritu de la ley.

La sociedad occidental ha tenido un largo recorrido histórico por diferentes formas de gobierno. Desde normas consuetudinarias en el interior de las familias nómadas que caminaban en busca de pastura para sus rebaños, hasta la democracia actual que todos conocemos, aunque no todos vivimos. Durante siglos, las sociedades estuvieron regidas por autoridades asociadas a diferentes estamentos que aprovecharon de su posición para controlar la propia comunidad: señores feudales, monarcas, nobleza, sacerdotes...

A través del tiempo se ha luchado para que la autoridad no residiera principalmente en unos pocos, sino que, tras una reflexión profunda, pudiera abrirse el gobierno a las mayorías. Esta reflexión culmina en las principales ideas de la Ilustración. La Revolución Francesa, precedida por la Declaración de Filadelfia, es la expresión más contundente de la aspiración a una nueva manera de organización social. El pensamiento de la Grecia clásica, de Tomás Moro, de John Locke, de Nicolás Maquiavelo, de Thomas Hobbes, de Jean Jacques Rousseau, de Montesquieu y de Emmanuel Kant, entre otros muchos, van asentando la residencia de la autoridad en el acuerdo propio de la sociedad y en su expresión más extensa que puede ser la ley.

Esta ley refleja, en algunos casos, la racionalidad de una deidad que puso todo bajo los dictados de la naturaleza

(iusnaturalismo teológico); en otros casos, la racionalidad que la propia humanidad puede darse a sí misma para alcanzar mejores condiciones de vida para todos (Iusnaturalismo racional).

Se espera que la ley sea un seguro de vida más igualitario para todos quienes viven en un Estado nacional. En ella se sustenta la estabilidad del ciudadano que desde el acuerdo común funda un gobierno que tiene la obligación de cuidarlo, protegerlo, identificarlo y administrar las normas de vida social con objetividad, buscando la noción más amplia posible de justicia.

Se procura, por tanto, en el Siglo XVIII, dar un paso lejos del autoritarismo absolutista, de la administración discrecional de las normas comunes y comenzar el camino de nuevas formas de gestión social más libres, más iguales y de mayor fraternidad.

Este cambio radical se asienta en las sociedades occidentales amalgamado aún con residuos del antiguo régimen, con formas todavía correspondientes al autoritarismo, sin poder desentenderse de estructuras que ya no eran propias del nuevo pensamiento ilustrado.

La Primera Guerra Mundial, tintada de sangre, rompió drásticamente con todo lo anterior. La desilusión por tanta crueldad y muerte hasta entonces no imaginada, la inoperancia y torpeza en la dirección de trincheras por parte de las clases nobles y la igualdad en la cantidad desmedida de jóvenes sacrificados estérilmente, dieron paso en el Siglo XX a profundos y nuevos cuestionamientos.

La Segunda Guerra Mundial y la posterior Guerra fría, entre los dos grandes bloques, ayudaron a replantear las

preguntas sobre cómo nos organizamos, por cuál será el último fundamento de la sociedad, cuál será el valor intrínseco que fundamenta la vida en comunidad.

En la práctica, será hasta este último momento de la segunda mitad del Siglo XX que se repensarán las nuevas condiciones de la vida común. Tanto odio y muerte como la vista en este siglo no había sido imaginable nunca antes. ¿Merece la pena tanto dolor por unas ideas, por un país al que defender?, ¿merece la pena invertir la vida de toda una generación por un proyecto totalitario?, ¿merece la pena defender un sistema democrático basado en el voto cuando un dictador sube democráticamente al poder de Alemania?, ¿merece la pena seguir confiando en los valores de la Revolución Francesa cuando nos han conducido a una guerra fratricida?, ¿merece la pena esperar que la ciencia que se aplicó en la producción de las armas más destructivas pueda asegurarnos mayor salud?..

A mediados de los años sesenta del siglo pasado, Ernst-Wolfgang Böckenförde se preguntaba si la sociedad liberal y secularizada se sustentaba en presupuestos previos a ella misma. En el fondo, y regresando a preguntas fundamentales del pensamiento ancestral, se preguntaba por la manera en que nos debíamos entender para mantenernos unidos como sociedad.

El Estado liberal secularizado vive de presupuestos que él mismo no puede garantizar. Este el gran riesgo que tiene que afrontar en aras de la libertad. Por una parte, en cuanto estado liberal solo puede existir si la libertad que otorga a sus ciudadanos se regula desde dentro, desde la sustancia

moral del individuo y desde la homogeneidad de la sociedad. Por otra parte, no puede intentar garantizar estas fuerzas internas reguladoras desde sí mismo, es decir con los medios de la coacción legal y el mandato autoritario, sin renunciar a su carácter liberal y –en el nivel de la secularización- recaer en aquella pretensión de totalitarismo de la que salió con las guerras civiles religiosas. (Lütge, 2018, p. 543)

Normalmente se cita la frase puesta en cursiva. Se establece la descripción de la sociedad moderna (liberal y secularizada) y que su fundamento no está en ella misma, sino que depende en ciertos factores de la moralidad o de la unidad integral de la sociedad.

J. Habermas retoma el planteamiento. Lo hace, entre otras fuentes, en un famoso diálogo/debate con el entonces cardenal J. Ratzinger, en la Academia Católica de Baviera en 2004. Identifica dos posibles fuentes fundantes sociales: la religión y la ética. Tras una serie de aclaraciones de orden metodológico, procesual e histórico, llega a una primera conclusión que se puede enunciar como sigue:

El punto de referencia de esta estrategia de justificación es la constitución que se otorgan a sí mismo los ciudadanos asociados, y no la domesticación de un poder estatal preexistente... Así pues, un poder estatal 'constituido' (es decir, no domesticado constitucionalmente) está completamente arraigado en lo jurídico, de modo que no queda ningún aspecto del poder político que no esté traspasado en su totalidad por el derecho. (Habermas, 2006, p. 13)

La base intrínseca, pues, de la sociedad liberal y secularizada no puede ser otra que el propio acuerdo que los ciudadanos se dan a sí mismos (Kant, 2007, p. 19). Este acuerdo se ordena en las normas legales que cada comunidad se autoconfiere. Ciudadanía sería la base; el derecho o la ley su expresión. Fuera de esto no hay más fundamento:

Sin embargo, si entendemos el proceso democrático como método para generar legitimidad partiendo de la legalidad... no surge ningún déficit de validez que precise de la 'ética'... la concepción de procedimientos inspirada en Kant insiste en una justificación autónoma de los principios constitucionales con la pretensión de ser aceptable racionalmente para todos los ciudadanos. (Habermas, 2006, p. 15)

Aunque no encuentre Habermas resquicio de debilidad interna en la naturaleza laica del Estado democrático desde el punto de vista cognitivo o motivacional, sí percibe algunos peligros externos que deben tenerse en cuenta como elementos disgregadores o perturbadores de la sociedad liberal y democrática. Estos son, la conversión del ciudadano solidario en una mónada individual y aislada; la creciente influencia prepolítica de los mercados como causantes de la ruptura e inequidad ciudadana; el adelgazamiento progresivo del papel del Estado y disminución de legitimación coercitiva en el ámbito público; la pérdida de funciones de la educación de la opinión y voluntad desde la democracia; la mayor despoltización ciudadana, sobre todo en lo referente a la extensión internacional y global.

Como puede verse, estas realidades sociales tienen que ver no con la esencia democrática, sino con el deber de interrelación, de convivencia y de solidaridad. Esta no puede ser normada por ley, incluye elementos éticos incuestionables que refuercen la asociación solidaria de la ciudadanía liberal (Peces-Barba, 2011; Vargas, 2011). Desde este enfoque solidario, también tiene cabida la influencia de la religión como campo semántico particular que puede contrastarse con la realidad social y aportar posibilidades de acción beneficiosa para la totalidad:

Los ciudadanos secularizados, en tanto que actúan en su papel de ciudadanos del Estado, no pueden negar por principio a los conceptos religiosos su potencial de verdad, ni pueden negar a los conciudadanos creyentes su derecho a realizar aportaciones en lenguaje religioso a las discusiones públicas. (Habermas, 2006, pp. 32-33).

En el apartado anterior, se han podido detectar cuando menos dos áreas que pueden, en ciertos casos, conformar parte relevante del diálogo social. No se consideran pertenecientes a la parte intrínseca de la propia democracia liberal y laica. Dejemos nada más apuntada la interrelación entre religión y sociedad, ya que desarrollarla exigiría tratar otras muchas complicaciones que nos desviarían de nuestro propósito, y centrémonos en abundar sobre la relación de la ética con la estructura democrática y en considerar si pueden existir otros aspectos que afectan, al igual que la religión y la ética, la estructura fundamental de la sociedad democrática liberal y laica.

Como hemos visto, Habermas introducía cierta consideración especial de la ética y de la religión en relación a algo también muy propio de la comunidad democrática, como es la acción de solidaridad. Sin embargo, desde el establecimiento de la posmodernidad en la sociedad general actual se ha implantado un modelo individualista que se ha extendido de manera global y cultural (Safransky, 2013, pp. 19-27). De manera global, porque el modelo alcanza dimensiones mundiales en general; de manera cultural, porque en no pocas de nuestras decisiones y análisis se encuentra esta manera de enfocar las ideas, casi de manera inconsciente.

Si el reduccionismo de la universalización es histórica y conceptualmente premoderno, y el de la autonomía postmoderno, podemos identificar a las éticas de la modernidad como aquellas que integran los dos polos de la universalización y de la autonomía y que sólo se completan en una dialéctica que comprende a ambas. (Peces-Barba, 1993, p. 20)

La ética de la que habla la teoría de J. Habermas pudiera considerarse formal, procedimental y en ocasiones difícil de aplicar en la realidad. Gregorio Peces Barba prefiere hablar en términos teóricos de una moralidad pública que resulta de la suma de la moralidad, con lo que ella significa en sí, más la realidad práctica del apoyo social, lo cual se muestra en el apoyo del poder y del derecho. Estos tres elementos se unen y conforman una tríada complementaria. El derecho y la política sin moralidad corren el peligro de quedarse en una realidad pragmática

que tiende a obedecer según criterios que se conocen de manera críptica como racionalidad de Estado. La moralidad sin apoyo del derecho y del poder corre el peligro de convertirse en un refugio de teorías abstrusas lejos de la auténtica moralidad pública. El análisis equilibrado de los tres pesos da como resultado la base del Estado social y democrático de derecho.

Es necesario señalar que el poder político democrático incorpora la moralidad de los valores, como valores políticos, y que, como valores jurídicos, inspiran toda la organización del Derecho, que convierte a los derechos humanos y a los principios de organización en reglas que limitan y configuran a ese poder al servicio de la **persona**. Es decir, que aparece aquí ya, de nuevo, la idea de trilogía inseparable y comunicada, en la cual la moralidad suministra el ¿qué se hace?, el poder, el ¿quién lo hace?, el sujeto que impulsa y hace posible que se ponga en práctica, y el Derecho el ¿cómo se hace? Esa moralidad pública sólo es eficaz a través del poder y del Derecho, y el poder efectivo y el Derecho positivo sólo son legítimos y justos si incorporan esa moralidad. (Peces-Barba, 1993, p. 28)

A la base de ese estado de derecho no pueden estar los derechos humanos o las virtudes públicas presentados solamente desde una visión individual según el esquema de nuestros días, más arriba mencionado (Camps, 2019). Tanto los derechos como las virtudes públicas individuales deben tener un refuerzo y refrendo en unos valores fundantes sociales que también puedan llegar a ser valores jurídicos y que, por supuesto, se conviertan en expresión

de la dignidad humana que está, como pensaba Habermas al hablar de su basamento ciudadano, expresada desde la Revolución Francesa a través de la libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica. Estos valores realizan socialmente, pues, la idea de dignidad humana.

La ética pública trata de desarrollar una organización política y jurídica que soporte un plan de vida libre e institucional que ayude a las personas a alcanzar su meta de autonomía y de libertad moral. Esta moralidad pública no puede tener el adjetivo de totalitaria o monolítica. La moralidad pública debe abrirse a la pluralidad característica de las sociedades modernas locales y global. Los procesos y la formalidad de la ética pública no se quedan en meras teorías o instrumentos, sino que se alinean a la finalidad última de toda sociedad estructurada que es la realización armónica de sus ciudadanos. De esta forma, la ética pública no se opone a la privada, se completan desde la perspectiva del poder y del derecho. Ambas necesitan de la educación (Camps, 2018, pp. 87-101). La liberación política que da como resultado una sociedad abierta, al estilo popperiano, tiene dos dimensiones imprescindibles: una de limitación y otra de organización. La de limitación para evitar cualquier tipo de absolutismo, como ya hemos mencionado. La de organización para que los derechos particulares se reflejen en los políticos o públicos.

Por eso el elemento central de consenso, que sí exige una intervención personal en la asunción de esa ética pública procedimental no puede fiarse sólo a los elementos de publicidad del Derecho, ni al ámbito de los juristas, los politólogos o los filósofos morales, sino que requiere para

su extensión del esfuerzo socializador y endoculturizador de la educación en todos los niveles de la enseñanza. Es la pedagogía de la libertad. (Peces-Barba, 1993, p. 31; Cortina, 2007)

El poder y el derecho son dos caras de la misma realidad. El poder es una fuerza institucionalizada que se apoya en los valores ya mencionados que soporta e impulsa al derecho, quien lo limita y organiza (regulación de la fuerza del poder). El poder es el hecho fundante del derecho y causa de su validez y eficacia. (Bobbio 1987, pp. 20-38). Esta relación intrínseca de ambos se puede describir con cuatro rasgos: equilibrio entre ambos, integración, el poder crea al derecho y esto lo limita y organiza, refuerzo de los valores derivados de la dignidad humana a valores políticos.

Hasta este momento, siguiendo a algunos pensadores, hemos podido hablar de una condición original que corresponde a la centralidad exclusiva del ciudadano, del acompañamiento de este fundamento, en ciertas situaciones, con la ética e incluso con la religión. También hemos insistido brevemente en cómo la ética o moral privada debe tener un redoble público con la finalidad de ser ayudante, funcional y garante para la consecución de los planes de vida de cada ciudadano. Pero no solo aparecen estos elementos en la estructuración de la sociedad democrática liberal y laica. Se pueden introducir algunos otros que condicionan o abonan a mayor complejidad en las sociedades actuales de este tipo. La intención de lo que a continuación se va a mencionar brevemente, acompañando el análisis de M. Sandel, quien sigue la estela de otras reflexiones sobre la justicia (Sen, 2010; Rawls, 2012), tiene simplemente la

intención de ofrecer un panorama sumario de la complejidad que puede llegar a tener cualquier sociedad a la hora de tomar decisiones y de su propia composición.

La base metodológica del autor norteamericano consiste en sopesar las diferentes conclusiones a las que se llega al comparar los grandes principios universales, guías de corte general para el comportamiento, con los juicios que se emiten en casos concretos. El éxito en las clases masivas que ofrece Sandel en Harvard es justamente el debate que se abre entre los oyentes partiendo de casos concretos que dividen las opiniones. No es lo mismo, pues, el pensamiento abstracto que la visión de la realidad concreta.

Cuando nos encontramos con nuevas situaciones, vamos y venimos entre los juicios que adoptamos y los principios a que nos atenemos, y revisamos juicios y principios unos a la luz de los otros. La reflexión moral consiste en este ir cambiando de punto de vista, del propio del mundo de la acción al del reino de las razones, y de este, de nuevo a aquel. (2012, p. 39)

Sumado a este planteamiento epistemológico, añade en la sociedad actual, la importancia que adquiere el dios económico y su ministro el mercado (pp. 90-120). Se plantea problemas tales como ¿cuál debe ser la participación del Estado en los procesos económicos?, ¿cómo lo económico puede tener relevancia a la hora de juzgar en qué consiste el bienestar y el progreso?, ¿estas dos últimas palabras se miden por la riqueza económica o puede haber otras variantes más importantes?, ¿la economía gobierna ámbitos tan particulares como el del ejército (mercenarios, v.gr.) (pp.

90-108) o el de la reproducción del ser humano (economía y ley respecto a la reproducción asistida y al vientre de alquiler)?, si la economía y todas sus herramientas no solucionan la pobreza ni rescatan de la desigualdad a los ciudadanos, ¿podemos decir que sirve de algo o que cumple su fin? (Cortina, 2017).

Pero no solamente en la sociedad se presentan estructuras aparentemente objetivas. También en ella se dan juegos que tienen que ver directamente con la subjetividad del individuo a la hora de analizar los hechos y de tomar sus decisiones. Puede aparecer la indignación (p. 16) por ciertos rescates bancarios en tiempo de crisis, la codicia (pp. 24-25) en relación con la idea de éxito o fracaso o de la elucubración sobre cuál puede ser la intención (p. 33) real en el actuar de una **persona**.

Amén de todas estas variantes, pone Sandel sobre la mesa el tema muy particular de las lealtades que normalmente marcan la naturaleza de los juicios. No es lo mismo que pase en general a que algo afecte a la familia de alguien. No es la misma la manera en la que se estudian los hechos sin pertenecer a una comunidad o grupo social afectado o a otro diferente. No se enjuicia de la misma manera a un connacional que a un extranjero. No tiene la misma consideración lo que me es cercano que lo que sucede en la otra parte del mundo.

La lealtad, la indignación, la codicia, las intenciones auténticas son sentimientos anidados en el interior de las personas que guían las formas de vivir y de ver la realidad. Estos factores también modifican y explican las sociedades y sus interacciones.

La piedra miliar de lo dicho hasta este momento es la figura de la ciudadanía. Será el colofón del recorrido histórico y el principio de la reflexión sobre el fundamento de la sociedad en que vivimos actualmente en no pocos lugares del mundo.

La evolución del pensamiento histórico confluye, a través de los siglos, en que tanto la organización como el ejercicio de autoridad pública están al servicio del ciudadano. Así, desde sus necesidades, se tienen que valorar las decisiones de orden público que la estructura social debe tomar. Ésta es la misión de las leyes.

En la antigua Roma el ciudadano (*civis*) se distinguía del extranjero (*gens*) porque se consideraba que la estructuración social en la Urbe era más compleja que la que se conocía de otros pueblos germánicos o célticos. Los bárbaros se sometían a las leyes propias (*Ius gentium*) y los ciudadanos romanos a las correspondientes (*Corpus Iuris Civilis*). El trabajo compilatorio de Justiniano en el siglo sexto de nuestra era, es el ejemplo que occidente ha seguido durante siglos para estructurar la vida privada de las personas en los distintos estadios epocales (esclavos, vasallos, ciudadanos).

Actualmente no se hace una distinción tan radical (extranjero/compatriota), pero sí es clara la orientación del derecho civil hacia el ordenamiento de las relaciones privadas entre ciudadanos, en general. Existen otras ramas del derecho que rigen otras facetas propias del ámbito ciudadano. La ley responde a la complejidad progresiva del mundo en que vivimos, teniendo en cuenta no solamente su relación directa con la ciudadanía, sino también sus

múltiples relaciones inevitables con otras dimensiones de la vida del ciudadano (ética, religión, economía...).

De algunos recovecos de esta complejidad legal y civil en que nos toca vivir hablan los catedráticos del Posgrado en Derecho Civil de la Universidad La Salle Pachuca. Desde las materias que imparten proponen, algunos de ellos, temas particulares dignos de reseñar, proponer y discutir junto con sus alumnos. El diálogo, la investigación, la precisión en las nociones, la curiosidad por ir más allá de lo estrictamente necesario en el campo laboral son algunas de las guías que orientan el trabajo que presentamos en este libro.

Generar y compartir el conocimiento son elementos fundantes de la actividad universitaria, más en el nivel del posgrado. Acercarse, sondear y comprender la complejidad de las relaciones legales particulares son metas de cualquier candidato a la maestría en derecho civil. Para estos candidatos, principalmente, está dirigido el contenido del presente libro.

Dr. C. F. Jesús Ignacio Panedas Galindo

Director de Posgrado e Investigación

DOI: <https://doi.org/10.37646/libros.ULSAP.I.c8>

REFERENCIAS

- Bobbio, N. (1987). *Teoría general del derecho*. Temis.
- Camps, V. (2018). *La fragilidad de una ética liberal*. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Camps, V. (2019). *Virtudes públicas: por una ética pública optimista y feminista*. Arpa editores.
- Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Nobel.
- Habermas, J. (2011). *Atenas o Jerusalén. Ensayos sobre religión, teología y racionalidad*. Trotta.
- Habermas, J. & Ratzinger, J. (2006). *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*. Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (2007). *Sobre la paz perpetua*. Mestas ediciones.
- Lütge, C. (2018). La ética del orden y la tesis Böckenförde: ¿en qué supuestos de fondo se basan las sociedades modernas? En García, D. (coord.) *Ética y filosofía política. Homenaje a Adela Cortina*. Tecnos.
- Peces-Barba, G. (1993). *Ética pública y derecho. Discurso de recepción del académico de número a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. <https://www.racmyp.es/contenido/discursos-ingreso/29/>.
- Peces-Barba, G. (2011). La laicidad, objetivo de la democracia en España. https://elpais.com/diario/2011/04/10/opinion/1302386404_850215.html
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Safransky, R. (2013). *¿Cuánta globalización podemos soportar?* Tusquets.
- Sandel, M. (2012). *Justicia, ¿hacemos lo que debemos?* Debate.
- Sen, A. (2010). La idea de la justicia. España: Taurus.
- Vargas, M. (2011, agosto 28). La fiesta y la cruzada. *El País*. https://elpais.com/diario/2011/08/28/opinion/1314482413_850215.html

Copyright © 2022 Jesús Ignacio Panedas Galindo
Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)



"Usted es libre de compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material, siempre que cumpla con la condición de atribución. Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante".

*Los textos publicados en el libro son responsabilidad exclusiva de los autores.

